



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

La solicitud S/N, presentado por BENJAMIN GERADO GARRIDO GUERRA y la señora MARISOL BEATRIZ REYES ARTEAGA, de fecha 18 de enero del año 2023; donde remite el acta de defunción y el informe escalafonario N° 0021-2023-GRLL/GGR/GRA/PER-ESC, mediante al cual de computa el tiempo de servicios del señor **GERARDO GARRIDO SUAREZ** ex servidor de la Gerencia Regional de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia a lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y financiera, un Pliego Presupuestal; autonomía que es delimitada, por el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, el inciso c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese Definitivo (...)", asimismo el del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de 70 años de edad; (...), concordante con el Artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de setenta años de edad, (...)" ; que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", asimismo el artículo 184° del referido Decreto Supremo, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, el señor GERARDO GARRIDO SUAREZ, ingresó a laboral a la Administración Pública bajo Decreto Legislativo N° 276, a partir del 07 de julio 1976 a fin de que preste servicios como Técnico Administrativo II de la Gerencia Regional de Agricultura.

Que, de la verificación al Legajo Personal e Informe Escalafonario N° 000021-2023-GRLL-GGR-GRSA-MAC/ESC, se determina que el servidor Gerardo GARRIDO SUAREZ tiene como fecha de nacimiento el 28 de diciembre de 1955,





y con fecha 31 de agosto del año 2022 el servidor cesa por Fallecimiento; así mismo se acredita haber laborado 35 años, 07 meses y 13 días de servicios oficiales prestados al Estado, computados al 31 de agosto del 2022;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y a las visaciones de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el término de La Carrera Administrativa por Fallecimiento, con efectividad del 31 de agosto 2022 al ex servidor civil don **GERARDO GARRIDO SUAREZ**, en el cargo de Técnico Administrativo II, Categoría Remunerativa STA, de la Oficina de Trámite Documentario - Archivo de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, comprendido dentro de los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”

ARTICULO 2º. - NOTIFICAR la presente resolución a los familiares directos del servidor civil don **GERARDO GARRIDO SUAREZ**, Oficina de Administración y demás dependencias internas de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, por el sistema de Gestión Documental – SGD, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

